

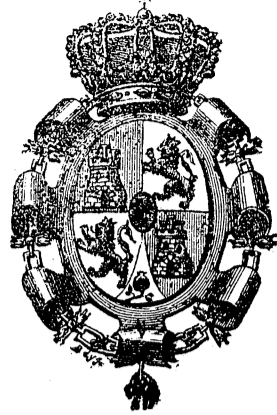
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARES, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de un parte diario de ida y vuelta, y los extraordinarios que ocurran, durante la estancia de S. M. en el Real sitio de San Ildefonso.

1.ª El contratista se obligará á mantener veinte caballerías útiles en cada una de las paradas de las Rozas, Torreledones, la Trinidad, Navacerrada y los Mosquitos, y catorce en cada uno de los arranques de Madrid y San Ildefonso.

2.ª Se obligará igualmente á tener cuatro postillones en cada una de dichas paradas y arranques para el servicio del parte y de los extraordinarios que ocurran, y asimismo los delanteros necesarios.

3.ª Las sillas para servir el parte diario, si fuere en carruaje, y las que se despachen en viajes extraordinarios, las facilitará el ramo de Correos, é irán á cargo de un mayoral.

4.ª El contratista tendrá obligación de servir el parte diario, tanto á la ida como á la vuelta, en siete horas á lo sumo, bien sea á la ligera, ó en carruaje: en este último caso se engancharán las caballerías necesarias.

5.ª El contratista quedará sujeto para este servicio al reglamento de postas vigente, y á ser multado en 400 rs. por cada cuarto de hora que emplee mas de las siete horas que se designan en la condicion anterior, exceptuando el caso de un incidente imprevisto que deberá justificarse.

6.ª Los servicios extraordinarios se abonarán al contratista á los precios que marca el reglamento de postas, debiendo justificarse estos viajes con la papeleta que debe expedir el Administrador del Correo central en Madrid, ó el Oficial del parte en el Real Sitio, para que se faciliten las caballerías. En dicha papeleta se expresará el número de las que se han de enganchar, con arreglo á la clase de carruaje, especificándose la Autoridad ó persona que despache. Sin estos requisitos ningun viaje será admitido en cuenta.

7.ª La Direccion general de Correos determinará las horas de salida y llegada del parte diario de Madrid á San Ildefonso, y viceversa, reservándose la facultad de variarlas segun convenga al servicio.

8.ª La subasta tendrá lugar en el Ministerio de la Gubernacion ante el Director general de Correos

el día 1.º de Junio próximo á las dos de la tarde. 9.ª El tipo máximo para el contrato será el de 20 rs. diarios por cada caballería, siendo de cuenta del contratista los postillones y delanteros.

10. La cantidad en que quede rematado el servicio del parte, y el importe de los viajes extraordinarios, se abonarán al contratista en la Administracion del Correo central por quincenas vencidas, previa presentacion de cuentas provisionales, que aprobará con la misma calidad el Director de Correos, formalizándose la cuenta general al finalizar el servicio.

11. El tiempo del contrato se empezará á contar cuatro dias antes de hallarse la corte en el Real Sitio de San Ildefonso, y continuará cuatro dias después de retirarse la corte del referido Sitio, en cuyos dias no podrá negarse el contratista á hacer el servicio ordinario y extraordinario que ocurra.

12. Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Caja de depósitos la cantidad de 40,000 rs. vn. en metálico ó su equivalencia en acciones de carreteras, ó en papel de la Deuda del Estado á precio de cotizacion. Dicho depósito se devolverá á los interesados concluido el acto del remate, menos al mejor postor, que se le retendrá como fianza hasta la terminacion del servicio.

13. Si por faltar el contratista á las condiciones estipuladas se irrogaran perjuicios á la Administracion, podrá ésta para resarcirse ejercer su accion sobre la fianza y bienes de aquel.

14. Las proposiciones serán en pliegos cerrados, fijándose la cantidad por la que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo que se ha hecho el depósito expresado en la condicion 12.

15. A cada proposicion se acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del parte diario desde Madrid á San Ildefonso, y viceversa, por el precio de..... reales vellon diarios por cada caballería, y á servir además los viajes extraordinarios, con sujecion á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

17. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se extenderá el acta del remate, adjudicándose el servicio al mejor postor, sin que esta circunstancia produzca efecto alguno hasta que recaiga la aprobacion Real.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas de ellas, se abrirá en el acto nueva licitacion de viva voz y por espacio de un cuarto de hora; pero solo podrán tomar parte en ella los autores de las propuestas que motiven dicha licitacion.

19. Aprobado el remate por S. M., se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante el coste de ella y el de una copia para la Direccion general de Correos.

20. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero último, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga lugar inmediatamente.

21. El contrato producirá efecto en el solo caso de que la corte vaya á San Ildefonso; pero si no hubiese jornada, quedará nulo el remate, sin que el contratista tenga derecho á reclamar ninguna clase de indemnizacion.

Madrid 22 de Abril de 1853.—El Director, Agustín Estéban Collantes.

Desde esta fecha, y durante el tiempo que permanezca S. M. en el Real sitio de Aranjuez, se establece una conduccion mas entre Madrid y dicho Real sitio, quedando organizado el servicio de Correos con dos expediciones diarias, tanto de ida como de vuelta, á las horas siguientes:

De Madrid á Aranjuez.

1.ª expedicion.—Saldrá á las once de la mañana.
2.ª..... á las seis de la tarde.

De Aranjuez á Madrid.

1.ª expedicion.—Saldrá á las seis de la mañana.
2.ª..... á las dos de la tarde.

Se recibirán las cartas con media hora de anticipacion á la salida de los correos.

Madrid 1.º de Mayo de 1853.—El Director, Agustín Estéban Collantes.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el pleito que sigue Cayetano Perez, como marido de Javiera Robles, vecino de Játiva, con José y Rosalía Climent, que lo son de la villa de Benigamin, y por la no comparecencia de estos, con los estrados, sobre nulidad de dos testamentos otorgados en dicha villa en 5 de Mayo y 31 de Diciembre de 1813 por María Inés Alberola ante el escribano José Cortés; pleito que pende ante Nos por recurso de nulidad que interpuso Perez de la sentencia de revista de la Sala tercera de la Audiencia de Valencia, y del cual resulta que María Inés Alberola, en el primero de los dos mencionados testamentos, instituyó por herederos á los hijos y descendientes de dos hermanas y un hermano, y en el segundo á María Josefa Blasco, muger de José Climent, padres de los demandados, y que además de los dos dichos testamentos, habia otorgado con anterioridad otro en Játiva á 7 de Diciembre de 1809, en el que aparecia nombrada, como heredera universal, la Javiera Robles, una de sus sobrinas.

Por fallecimiento de la testadora, ocurrido en 15 de Diciembre de 1814, se dedujo en 6 de Mayo de 1846 la demanda, origen de estos autos, en la que pidió Cayetano Perez, en el concepto indicado al principio de marido de la instituida en la primitiva disposicion testamentaria, que se declarasen nulos los dos testamentos de 1813, y se condenase á José y Rosalía Climent á la entrega, dentro de tres dias, de todos los bienes de la herencia de la Alberola, con los frutos, fundando la demanda en que Cortés, cuando autorizó los dos testamentos de 1813, no era escribano numerario ni vecino de Benigamin, donde habia dos, que lo eran á la sazón, y en que por consiguiente adolecian de nulidad los dos indicados testamentos, segun la ley 7.ª, título vigésimotercero, libro décimo de la Novísima Recopilacion.

José y Rosalía Climent solicitaron la absolucion de la demanda contra ellos interpuesta, tanto por no hallarse en observancia la ley que citaba su contrario, como por haber prescrito el derecho del actor en razon á la posesion pacífica en que se hallaban de los bienes en cuestion por espacio de mas de 30 años; excepcion que, apoyado en la ley 8.ª, título vigésimonono, partida 3.ª, contradijo el demandante.

Seguido el pleito por todos sus trámites, recayó sentencia definitiva en 26 de Setiembre de 1848, en la que el Juez de primera instancia de Albaida declaró nulos y de ningun valor y efecto los mencionados testamentos otorgados en 1813, y condenó á José y Rosalía Climent á que dentro de tercero

dia entregasen á Perez todos los bienes correspondientes á la herencia de María Inés Alberola, con los frutos percibidos desde la contestacion de la demanda.

Confirmada esta sentencia por la de vista de la Sala segunda de la Audiencia de Valencia en 12 de Febrero de 1851, fué suplicada por José y Rosalía Climent, y la Sala tercera de aquel Tribunal le suplió y enmendó, absolviéndolos de la demanda.

Contra esta sentencia de revista ha interpuesto Cayetano Perez el recurso de nulidad, en virtud del cual penden los autos en este Tribunal Supremo.

Visto: Considerando que la ley 7.ª, título vigésimotercero, libro décimo de la Novísima Recopilacion, en cuya infraccion funda el demandante el recurso no es la decisiva para la apreciacion legal del punto controvertido:

Considerando que versando el presente litigio, no sobre bienes dotales ó parafernales, sino sobre la validez ó nulidad de disposiciones testamentarias, es de todo punto inaplicable la doctrina consignada en la ley 8.ª, título vigésimonono, partida 3.ª, alegada tambien por el actor:

Considerando que habiendo fallecido la testadora en 15 de Diciembre de 1814, y celebrado el juicio de conciliacion, que preparó este pleito, en 6 de Marzo de 1846, han trascurrido mas de 30 años, término legal para la prescripcion de bienes de la naturaleza de los de que se trata:

Considerando que los demandados recibieron los bienes, objeto del litigio, como herederos de su madre; que esta los adquirió de quien era verdadero dueño, y con tan justo título, en cuanto á argüir buena fé en la posesion, como que el mismo demandante Perez al saber el testamento que defraudaba sus esperanzas, expresó desde luego que nada tenia que disputar, y nada en efecto disputó hasta trascurridos mas de 31 años:

Considerando que concurren en los demandados los demás requisitos legales para que se entiendan prescritos á su favor los bienes que poseen:

Y considerando finalmente que por la sentencia de revista de la Sala tercera de la Audiencia de Valencia no se infringe ley alguna, ni se contraria ninguna doctrina legal:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por Cayetano Perez de la referida sentencia de revista:

Condenamos á este, en el concepto en que litiga, en las costas del recurso y en la pena de los 40,000 rs. de que tiene otorgada obligacion; condenaciones que satisfará cuando llegue á mejor fortuna, distribuyéndose entonces la pena con arreglo á derecho.

Y por esta sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno, y de la que se remitirá copia certificada por duplicado al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos y mandamos, y lo firmamos.—Francisco de Olavarrieta.—Juan Antonio Barona.—Miguel Vigil de Quiñones.—Ramon Lopez Vazquez.—Juan Martin Carramolino.—José Gamarra y Cambronero.—Sebastian Gonzalez Nandin.

Publicacion.—Leida y publicada fué esta sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco de Olavarrieta, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Presidente de su Sala primera, estándose celebrando audiencia pública en ella el día de hoy, de que certifico como Secretario de la Reina nuestra Señora y de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Y para que conste, lo firmo en Madrid á 26 de Abril de 1853.—Agustín Montijano.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 30 DE ABRIL DE 1853.

ACTIVO.		Reales vellon.	PASIVO.		Reales vellon.
Existencia en caja... { En efectivo.....	445.995.838..40	445.995.838..40	Capital.....	420.000.000	448.857.550..25
En billetes.....	"		Billetes en circulacion.....	420.000.000	
En poder de comisionados.....	41.980.036..45	41.980.036..45	Depósitos de todas clases.....	34.341.746..15	
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1853.....	40.272.358..43	40.272.358..43	Cuentas corrientes.....	401.969.688..27	
Cartera: efectos corrientes.....	454.664.363..4	454.664.363..4	Dividendos.....	4.244.709..4	
Idem: créditos vencidos.....	75.695.666	75.695.666	Sobrante en reserva.....	71.301.406..43	
Efectos de la Deuda del Estado.....	32.096.420..33	32.096.420..33			
Propiedades del Banco.....	8.665.580..5	8.665.580..5			
Diversos.....	39.487.287..46	39.487.287..46			
		448.857.550..25			

RECTIFICACION.—En la GACETA del día 15 de Febrero último, número 46, Real orden de 8 del mismo mes, que resuelve una consulta hecha por la comisión superior de Instrucción primaria de la provincia de Cuenca, al expresar el número de vecinos del pueblo á que se refiere, se puso por error de copia ciento cuatro en lugar de mil cuatro.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

Capitania general de Castilla la Nueva.—Estado mayor.—Orden general para el 1.º de Mayo de 1853.

Artículo único. El Excmo. Sr. Teniente general D. Pedro Chacon se halla nombrado por Reales órdenes de 27 de Noviembre y 18 de Diciembre último, Fiscal para actuar en el proceso prevenido por los estatutos de la orden militar de San Fernando, y que debe instruirse al Excmo. Sr. Capitán general de ejército D. Balduino Espartero, Duque de la Victoria, que aspira á obtener la cruz laudada de segunda clase de dicha orden por el mérito que contrajo en las acciones de Torata y Moquegua, dadas en el Perú en los días 19 y 21 de Enero de 1823.

Si algun individuo tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal por escrito bajo su palabra de honor, ó de palabra, según su clase, dentro del término preciso de ocho días, contados desde la fecha en que se publica este aviso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan general se hace saber en la general de este día para conocimiento de todos los individuos que les correspondan.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PONENTE.

Venta de bienes nacionales.

(Conclusion.) (1)

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á las Reales ordenes de 28 de Agosto y 22 de Diciembre del año último y otras anteriores, se sacan en venta pública los foros que á continuacion se expresan, pertenecientes á la encomienda de Beade, de la orden de San Juan de Jerusalem, para los días 11, 12, 13 y 14 de Mayo proximo, de nueve de la mañana á tres de la tarde, y de nueve á diez y cuarto en el último, á razon de un cuarto de hora por cada uno. Las subastas tendran efecto en las casas consistoriales de esta ciudad y partidos judiciales donde radican las fincas, ante los Sres. Juez de primera instancia, Administrador del ramo, ó persona que le represente, competente escribano, y con citacion del procurador síndico; debiendo verificarse asimismo en la corte las que excedan de 20,000 rs. con arreglo á instruccion.

PARTIDO DE PUENTEAREAS.

- Trigo, 12 ferrados 4 1/2 rs.
Centeno, 5 ferrados 25 3/4 rs.
Maiz, 8 ferrados 4 1/4 rs.
Mijo menudo, 4 ferrados 25 3/4 rs.
Vino, 6 calabazos 17 rs.
Gallinas, por 12 3/4 rs.
Lampreas, 2 1/2 rs.

Bugarin.

Foro del lugar de Santa Cristina de Bugarin, por el que pagan 375 rs. y 24 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 12,523 rs. y 18 mrs.

Otro de Cruz en Santa María de Plas, por el que pagan 56 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1867 rs.

Otro de Longara, por el que pagan 56 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1867 rs.

Otro de la heredad de Veiga en San Jorge, por el que José Labrador paga 46 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1533 rs.

Otro de Outeiro en Arcos, por el que pagan 24 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 800 rs.

Los poseedores de la heredad de Fontebon en San Mateo de Oliveira pagan 3 rs. y 12 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 111 rs. y 26 mrs.

Foro de lugar de Carballo de Bais, por el que se paga 16 ferrados y 12 cuartillos de centeno, 10 ferrados y 12 cuartillos de mijo y 23 rs. en dinero: valor en renta 138 rs. y 22 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 4621 rs. y 19 mrs.

Otro de Casqueiro, por el que Mauro Dominguez paga 12 ferrados y 12 cuartillos de centeno, 12 ferrados y 12 cuartillos de mijo y 24 rs. en dinero: valor en renta 160 rs. y 22 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 5334 rs. y 19 mrs.

Otro de Coreoba, por el que paga cada año 6 ferrados de centeno, 6 de mijo y 12 rs.: valor en renta 73 reales y 2 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 2502 rs.

Otro del Hospital en Paredes, por el que pagan 9 ferrados y 12 cuartillos de centeno, 9 ferrados y 3 cuartillos de mijo y 20 rs.: valor en renta 129 rs. y 6 maravedís: su capitalizacion al 33 y medio al millar 4303 rs. y 30 mrs.

Otro de Len, por el que se pagan 137 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 4567 rs.

Otro de Berdeal en Santa Baya, por el que pagan 89 rs. y 26 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 2991 rs. y 17 mrs.

Otro de Gesteiras, por el que pagan 37 rs. y 17 maravedís: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1249 rs. y 23 mrs.

Otro de Sanchal de abajo, por el que pagan 32 rs. y 12 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1078 rs. y 26 mrs.

Otro de Sanchal de arriba, por el que pagan 38 rs. y 4 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1269 rs. y 31 mrs.

Otro de San Saturnino en Amoeiro, por el que pagan 46 rs. y 28 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1560 rs. y 45 mrs.

Otro de Sajamonde, por el que pagan 454 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 5133 rs.

Otro de Mosteiro, por el que pagan 437 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 4567 rs.

Otro de Outeiro, por el que pagan 137 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 4567 rs.

Otro de Novogil en Arcos, por el que pagan 7 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 233 rs.

Otro de los Pedrones, por el que D. José Ogea de Beade paga 80 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 2667 rs.

Otro de la Iglesia y San Pablo, por el que Manuel Bargiela paga 28 rs. y 28 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 960 rs. y 15 mrs.

Otro de varios bienes en Porto, por el que Juan Troncoso paga 35 rs. y 22 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1188 rs. y 49 mrs.

Otro de Coia tras la Iglesia, por el que Pascual Bargiela paga 8 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 267 rs.

Otro de Pedreiro, por el que Cosme Rodriguez paga 38 rs. y 28 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1294 rs. y 45 mrs.

Otro de Sobral y la Mendez, por el que Antonio Nuñez paga 102 rs. y 24 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3423 rs. y 48 mrs.

Otro de Miron con sus casas, capilla de San Livio y otros bienes, por el que el mismo paga 93 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3100 rs.

Otro de los Gortizes, por el que Pascual Bargiela paga 3 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 100 rs.

Otro del lugar y monte de Miron, por el que Don José Duran paga 24 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 800 rs.

Otro de Miron, por el que Doña Juana Quijano paga 5 rs. y 22 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 188 rs. y 19 mrs.

Otro de la Calderera, por el que D. Manuel Pardo, de la Coruña, paga 67 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 2233 rs.

Otro de Miron ó Carrasca, por el que D. José Romano paga 2 gallinas y 6 rs.: valor en renta 18 rs. y 25 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 624 reales y 17 mrs.

Otro, por el que Manuel Bargiela por el monte de Juan da Vila paga 4 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 133 rs. y 17 mrs.

Otro de Carrasca y Fortes de arriba, por el que Francisco Troncoso paga 12 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 400 rs.

Otro de Carrasca y Fortes de Abajo, por el que Manuel Gonzalez y Grandeza paga 16 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 533 rs.

Otro por el de Codigal y heredad de Arenteiro, por el que José Fernandez paga 28 rs. y 24 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 956 rs. y 48 mrs.

Otro de sobre el Eido en Santigana, por el que María Magdalena Morais paga 5 rs. y 4 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 490 rs. y 18 mrs.

Otro de la granja del Mato, por el que Pedro Gonzalez paga 7 ferrados de centeno, 7 de menudo, 4 cuartillos de vino y 10 rs. y 20 mrs.: valor en renta 85 rs. y 12 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 2844 reales y 26 mrs.

Otro del Coto del Engarde y Gayos de Caldeas, por el que Antonio Duran paga 40 ferrados de trigo y 3 reales: valor en renta 585 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 19,500 rs.

Otro de Guillarey, por el que Juan Romero paga 97 rs. y 24 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3256 rs. y 48 mrs.

Otro de la Veiga del Louro en Guillarey, por el que Manuel Gonzalez paga 55 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1833 rs.

Otro id., por el que las monjas de Tuy pagan 2 ferrados y 6 cuartillos de centeno con otros 2 y 6 cuartillos mijo menudo: valor en renta 26 rs. y 9 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 875 rs. y 28 mrs.

Otro de 2 casas en la calle de la Cascomba en Tuy, por el que D. Juan Francisco Araujo paga 2 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 67 rs.

Otro de varios bienes en San Vicente de Soutelo, por el que Juan Rodriguez paga 15 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 500 rs.

Otro de la heredad da viña da Veiga, por el que Francisco Troncoso paga 4 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 133 rs.

Tortorcos.

Otro del Salgueiral, por el que Josefa Araujo y consortes pagan 372 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 12,400 rs.

Otro das tercias, por el que Rosa Dominguez y consortes pagan 288 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 9600 rs.

Otro de Fondevila, por el que José Benito Castro paga 240 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 8000 rs.

Otro da Cruz, por el que Manuel Estevez y consortes pagan 440 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 14,667 rs.

Linares.

Otro del coto de Linares, por el que Antonio de Novoa paga 320 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 17,333 rs.

Setados.

Otro de Fieyra de Gulanes, por el que José Gonzalez y consortes pagan 240 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 8000 rs.

Rubios.

Otro del Rial y Bouzas, por el que Josefa Gil y consortes pagan 264 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 8800 rs.

Otro de Perreiras de Nande, por el que Juan Antonio Rodriguez paga 80 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 2667 rs.

Pesqueiras.

Otro del lugar de Berin, por el que Vicente Rodriguez paga 240 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 8000 rs.

Meder.

Otro de Regonga, por el que Fernando Gonzalez paga 329 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 10,963 rs.

Otro de Lantas, por el que Antonio Rodriguez paga 136 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 4533 reales.

Otro de las heredades de Moio, por el que María Cerdeira paga 404 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3467 rs.

PARTIDO JUDICIAL DE VIGO.

- Trigo, 12 ferrados.
Centeno, 7 ferrados 8 1/2 rs.
Maiz, 8 ferrados 8 1/2 rs.
Menudo, 5 ferrados 2 1/2 rs.
Vino, 6 calabazos 17 rs.

Castrelos de Vigo.

Foro del coto del Hospital, por el que Jacinto Rodriguez de Barbantos paga 415 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 13,833 rs.

Otro de Villamean, por el que José Alcacere paga 696 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 23,200 rs.

Otro de Casas de Garde y Piedras, por el que Juan Martinez paga 357 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 18,567 rs.

Otro de Pedregal, por el que Juan Felipe de Acuña paga 400 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3333 rs.

Otro de Santiago de Follo, por el que José Luis Fernandez paga 26 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 867 rs.

Otro de la Iglesia, por el que Gabriel Rial paga 169 rs. y 20 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 5652 rs. y 21 mrs.

Otro de Sarmiento, por el que Simon Costas paga 22 rs. y 20 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 752 rs. y 21 mrs.

Otro de Rumeiro y da Pena, por el que Dionisio Silveira paga 277 rs. y 17 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 9249 rs. y 23 mrs.

Otro da Pena de Serande, por el que Benito Costas paga 235 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 7833 rs.

Otro de Chantada, por el que Matias do Pazo paga 342 rs. y 17 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 11,416 rs. y 23 mrs.

Otro, por el que D. Antonio Montenegro paga 1206 reales y 17 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 40,218 rs.

Otro de la Falcon, por el que D. Juan Antonio Araujo paga 7 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 233 rs.

Otro de Asmoioito, por el que José Silveira paga 4 ferrados de trigo, 4 de centeno y 3 rs.: valor en renta 80 rs., su capitalizacion al 33 y medio al millar 2663 rs.

Otro do Campo do Rio en Balaido, por el que Juan de Posada paga 3 ferrados de menudo y real y medio en dinero: valor en renta 46 rs. y 24 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 544 rs. y 26 mrs.

Otro do Pazo, por el que el mismo paga 95 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3167 rs.

Otro de Vista-Alegre, por el que D. Francisco Hermda paga 20 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 667 rs.

Otro da Gaiterada, por el que Domingo da Vila paga 2 ferrados de trigo: valor en renta 24 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 800 rs.

Otro de Castagoy y Castamil, por el que D. Pedro de Oya, Pedro Anselmo de Matamá, y hoy Rosendo de Abralde, pagan 2 ferrados de trigo y 6 rs.: valor en renta 30 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1000 rs.

Otro da Puento da Veiga, por el que Pedro Fernandez paga 28 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 933 rs.

Otro de Cataboy, por el que Pedro Fernandez paga 84 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 2800 rs.

Otro da Carballa, por el que Francisco de Otero paga 20 rs., actualmente debe ser pagador José Iglesias y Quirós: su capitalizacion al 33 y medio al millar 667 rs.

Otro de Carballo, por el que Antonio de la Rua paga 15 rs. y 8 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 507 rs. y 29 mrs.

Otro de Pragal, por el que José Alonso y Francisco Perez de la Falcoa pagan 2 ferrados y cuatro y medio de maiz grueso: valor en renta 49 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 633 rs.

Otro do Pragal, por el que Ventura Martinez paga 2 ferrados y cuatro y medio de maiz: valor en renta 19 reales: su capitalizacion al 33 y medio al millar 633 reales.

Otro de la tomada y viña de Cataboy, por el que Simon do Pazo paga 3 ferrados de maiz: valor en renta 24 rs. y 26 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 825 rs. y 17 mrs.

Otro de Espedraguira, por el que Ventura Martinez paga 3 ferrados y medio de maiz: valor en renta 28 rs. y 5 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 937 rs. y 30 mrs.

Otro del Campo y Lei as do Balado, por el que Juan do Pazo paga 11 ferrados de maiz: valor en renta 90 reales y 25 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3024 rs. y 17 mrs.

Otro de la Contada de Carneira, por el que Pedro de Hermda paga un ferrado de trigo y 3 rs.: valor en renta 15 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 500 rs.

Otro de Laje en Vilaira, por el que José Iglesias del Campiño paga 478 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 15,933 rs.

Otro de Coita, por el que Doña María de San Vicente de Alcabra paga 291 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 9700 rs.

Otro de Pontenoba, por el que D. José Ramon Gonzalez paga 16 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 533 rs.

Otro de Vilaira, por el que José Pousada paga 412 reales: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3693 reales.

Otro en Vilaira, por el que Juan de Dios Perez paga 5 ferrados de trigo y 6 rs.: valor en renta 66 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 2100 rs.

Otro de Outeiro, por el que D. Juan de Castro paga

97 rs. y 4 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3236 rs. y 34 mrs.

Otro del campo de Coute Chantada, por el que Doña Juana Villar paga 20 rs. y 17 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 683 rs. y 23 mrs.

Otro en Vilaira, por el que Benito Rodriguez por D. Pedro Costal de Tuy paga 6 ferrados de trigo, 3 de centeno y 7 rs. y medio: valor en renta 401 rs. y 8 maravedís: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3374 rs. y 29 mrs.

Otro de Portoloureiro, por el que Francisco Rouco paga 52 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1733 rs.

Otro en Santomé, por el que José Simon Parcero paga 42 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 400 rs.

Otro de Vilaira, por el que Juan Fernandez de Masca paga 73 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 2433 rs.

Otro de Belin en Vilaira, por el que José Costas paga 460 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 5333 rs.

Otro de Guendulle de abajo y de arriba, por el que D. Francisco Rodriguez Silva paga 70 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 2333 rs.

Otro de Figueiredo, por el que D. José Diaz por el Conde de Priegue paga 52 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1733 rs.

Otro de Beiran en Matamá, por el que Manuel Paz de Matamá paga 6 ferrados de trigo, 5 y cuarto de centeno, y cuarto de menudo y 6 rs.: valor en renta 139 reales y 22 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 4654 rs. y 19 mrs.

Otro de Rupeiro y Silveira en Matamá, por el que Gonzalo Rodriguez paga 2 ferrados y medio de trigo y 6 rs.: valor en renta 36 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1200 rs.

Otro das tercias, por el que Domingo de Vilar paga un ferrado de centeno: valor en renta 7 rs. y 9 maravedís: su capitalizacion al 33 y medio al millar 241 reales y 28 mrs.

Otro de Linares en Matamá, por el que José Alonso paga 2 ferrados de trigo: valor en renta 24 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 800 rs.

Otro de Rivelas en Matamá, por el que Andrés Alonso paga un ferrado de trigo: valor en renta 12 reales: su capitalizacion al 33 y medio al millar 400 reales.

Otro en Rivela, por el que José Nuñez de Vigo paga un real: su capitalizacion al 33 y medio al millar 34 reales.

Otro de Salcedo en San Tomé, por el que Salvador Rodriguez paga un ferrado de trigo y 4 cuartillos de vino: valor en renta 12 rs. y 29 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 428 rs. y 44 mrs.

Otro de Travesa y Maldicion en San Tomé, por el que Vicente de Comesaña paga 19 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 633 rs.

Otro de Oya, por el que Benito de Comesaña paga 8 ferrados de centeno y 6 rs.: valor en renta 64 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 2133 rs.

Otro, por el que Blas de Lavandeira y Benito de Comesaña pagan 49 rs. y 19 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 650 rs. y 15 mrs.

Otro de Juroso en Oya, por el que Benito Perez paga 6 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 200 reales.

Otro de San Andrés de Comesaña, por el que José Vizcaino de San Payo de Navia paga 7 ferrados de centeno: valor en renta 50 rs. y 15 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1684 rs. y 24 mrs.

Otro de Salgade en Sardonía, por el que Francisco Costas paga 6 ferrados de centeno, 6 de menudo y 33 reales: valor en renta 106 rs. y 33 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3564 rs. y 13 mrs.

Otro de Moledo, por el que José Alonso y Gabriel Perez pagan 28 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 933 rs.

Otro de Sagasle, por el que Sebastian Rivero, Agustín Campelos, Domingo Crespo y consortes de Sardonía pagan 224 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 7467 rs.

Otro de Outeiro en Sardonía, por el que D. Manuel Quiñones paga 4 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 133 rs.

Otro das Coniñas en Sardonía, por el que D. Sebastian Arce paga un ferrado de trigo: valor en renta 12 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 400 reales.

Otro de Algazara en Alcabre, por el que José Costas de San Payo paga 86 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 286 rs.

Otro del mismo nombre, por el que Manuel Rodriguez paga 16 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 533 rs.

Otro de los Ferreiros en Membibre, por el que Domingo Costas paga 5 ferrados de trigo y 35 rs.: valor en renta 95 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3167 rs.

Otro de Balado y Cubelo, por los que Matías de Cea y Julian de Alcabre pagan 11 ferrados de trigo: valor en renta 132 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 4400 rs.

Otro de Mosende, por el que Juan de Roriz, en cabeza de Casalinho, paga 4 ferrados de trigo y 4 reales: valor en renta 52 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 1733 rs.

Otro de la granja do Mañon, por el que D. Gregorio Rey de Orense, y por el seis caseros, pagan 155 reales: su capitalizacion al 33 y medio al millar 500 reales.

Otro de Santa María de Campo y 26 lugares, por el que el Conde de San Roman paga 206 rs. y 26 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 6892 rs. y 17 mrs.

Otro por el que D. Fernando Mariño paga 41 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 367 rs.

Otro por el que D. Francisco Ignacio Barbeito paga 7 rs. y 17 mrs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 259 rs. y 23 mrs.

Otro por el que los poseedores de la granja de Comelle en la Ramallosa pagan 352 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 11,733 rs.

Otro por el que D. José Blas Correa de Pontevedra paga 115 rs.: su capitalizacion al 33 y medio al millar 3833 rs.

Pontevedra 31 de Marzo de 1853.—El Administrador, Antonio Valcarcel.

(1) Véase la GACETA del 30 de Abril último.

OBISPADO DE PALENCIA.

Nos el Dr. D. Emeterio Lorenzana, canónigo magistral de la santa iglesia catedral de esta ciudad de Palencia y Vicario capitular de su obispado, sede vacante. Hacemos saber que no habiendo tenido efecto el remate de las fincas que se expresarán en primera y segunda subasta, se ha señalado para la tercera los días 7 y 9 de Mayo próximo ante nos, con asistencia del Sr. Administrador de directas de esta provincia, ó persona que le represente, y hora de diez de su mañana en la sala de nuestra Audiencia.

Número del inventario.	Situación y procedencia de las fincas.	Renta que producen.	Tipo para el remate.
		Rs. mrs.	Rs. mrs.
Menor cuantía. — Tercer remate 7 de Mayo de 1853.			
4	Una casa sita en la calle de los Pastores de esta ciudad, núm. 17, del convento de San Pablo.	220	4400
10	Otra en Duenas, calle de Santa Cruz, que perteneció al convento de San Agustín de id.: la lleva Felipe Gonzalez.	420	2400
47	Un pajar en Tariago que lleva Venancio Cosío, del convento de San Pablo de esta ciudad.	30	600
1	Una casa en esta ciudad, corral de San Miguel, núm. 5: la lleva Victor Muñoz, de las monjas Agustinas canónicas de esta ciudad.	144	2820
2	Otra casa en esta ciudad, corral de San Miguel, núm. 4, que lleva Sebastian Linarejos, de las monjas Agustinas canónicas.	420	2400
40	Otra en el corral de las Malvas, núm. 6, de las monjas Bernardas: la lleva Gregorio Perez.	455	3100
41	Otra en dicho corral, núm. 2, de la misma procedencia: la lleva Gregorio Santa María.	80	1600
72	Dos casas en el pueblo de Nestar, del convento de San Andrés de Arroyo.	»	1600
77	Una casa meson en Calabazanos, de las monjas Claras del mismo pueblo.	»	7500
1	Una casa en esta ciudad, calle Mayor antigua, núm. 126, de la sacramental de San Miguel: la lleva José Rufiner.	176	3520
2	Otra en id., calle Panaderas, núm. 29, de la misma cofradía: la lleva Gregorio Martínez.	180	3600
4	Otra en id., corral de San Jacinto, núm. 1, de la cofradía de San Jacinto de San Miguel: la lleva Fernando Torres.	60	1200
6	Otra id. id., núm. 3, de la capellanía de San Jacinto: la lleva Mateo Soto.	84	1680
7	Otra en la ronda de San Lázaro, núm. 10, de la cofradía sacramental de San Lázaro: la lleva Antonio Chacon.	84	1680
8	Otra id., núm. 11, de la misma cofradía: la lleva Angel Torres.	145	2900
9	Otra id. id., núm. 12, de la misma cofradía: la lleva Fermín del Paso.	140	2800
10	Otra calle de la Corredera, núm. 29, de la misma cofradía: la lleva Victoria Sanchez.	70	1400
14	Otra calle Pellejeros, núm. 8, de la misma cofradía: la lleva Manuel Sanabria.	140	2800
12	Otra en la calle Mancornador, núm. 29, arruinada.	»	3600
13	Otra calle Estrada, núm. 26, de la misma cofradía: la lleva Sebastian Lanchares.	200	4000
14	Otra calle Estrada, núm. 27, de la misma cofradía: la lleva José Arca.	300	6000
15	Otra calle Rizarzueta, núm. 26, de la misma cofradía: la lleva Mariano Ordoñez.	60	1200
16	Otra calle Mayor antigua, núm. 129, de las obras pías de la sacramental de San Lázaro: la lleva Felipe Ayuso.	180	3600
18	Otra corral de los Sábados, núm. 3, de la sacramental de San Lázaro, la lleva Julian García.	320	6400
19	Otra calle de la Corredera, núm. 33, de la misma cofradía: la lleva Angel Perez.	360	7200
22	Otra casa en esta ciudad, calle Corredera, núm. 2, de la cofradía de Animas de San Lázaro: la lleva Manuel Brizuela.	240	4800
23	Otra en id., calle de Baldeseria, núm. 4, de la misma cofradía: la lleva Benito Perez.	400	2000
24	Otra en id., calle Rizarzueta, núm. 24, de la misma cofradía: la lleva Marcos Soto.	240	4800
Menor cuantía. — Tercer remate día 9 de Mayo de 1853.			
25	Una casa en esta ciudad, calle Rizarzueta, núm. 25, de la cofradía de Animas de San Lázaro: la lleva en renta María Barroso.	400	2000
26	Otra id., corral del Candil, núm. 2, de la cofradía de Nuestra Señora de los Dolores: la lleva Manuela Bartolomé.	160	3200
27	Otra id., calle Mayor antigua, núm. 10, que perteneció á la cofradía de San Francisco: la lleva Dámaso Lopez.	300	6000
28	Otra en id., calle Mancornador, núm. 14, de la cofradía de San Francisco: la lleva Rufina Hinojal.	270	5400
29	Otra en id., calle de las Monjas, núm. 3, de la misma cofradía: la lleva María García.	160	3200
30	Otra en id. id., núm. 4, de la misma cofradía: la lleva Felipe Marina.	140	2800
32	Otra en id., calle Mayor antigua, núm. 85, de la misma cofradía: la lleva María Herrador.	225	4500
33	Otra en id., calle de los Pastores, núm. 5, de la misma cofradía: arrendada á Florencio Cuesta.	120	2400
34	Otra en id., corral de San Pedro, núm. 2, de la cofradía de San Pedro Mártir: la lleva Antonio Alonso.	430	2600
35	Una casa en esta ciudad, calle de los Pastores, corral de San Pedro, número 3, de la cofradía de San Pedro Mártir: la lleva Escolástica Herrador.	120	2400
36	Otra id., en el mismo corral de San Pedro, sin número, de la misma cofradía: la lleva Pedro Peña.	20	400
41	Otra extramuros de esta ciudad, en Allende el Rio, de la cofradía sacramental de Allende el Rio, ruinosas.	»	5000
42	Otra en id. id., de la misma cofradía: la lleva Ignacio Covarrubias.	250	5000
45	Otra en id., corral de Cuatro manos, núm. 2, de la cofradía de Animas del Pradillo: la lleva Miguel Inigo.	305	6100
46	Otra en id. id., núm. 4, de la misma cofradía: la lleva Josefa Fernandez.	190	3800
47	Otra id., ronda de San Lázaro, núm. 9, de la misma cofradía: la lleva Hipólito Poza.	220	4400
50	Otra en id., calle Pedro Espina, núm. 5, de la cofradía de la Cruz de San Pablo: la lleva Simon Grajal.	340	6800
51	Otra id. id., núm. 23, de la misma cofradía: la lleva María Morales.	115	2300
52	Otra en id., calle del Matadero viejo, núm. 4, de la misma cofradía: la lleva Nicolás Alvarez.	240	4800
53	Otra en id., calle de los Pastores, núm. 49, de la misma cofradía: la lleva Paula Mariscal.	180	3600
54	Otra en id., calle de la Corredera, núm. 30, de la misma cofradía: la lleva Norberto Macho.	180	3600
59	Una panera en Villamediana: la lleva Juan Villazan, de la cofradía de la Cruz.	411	2960
60	Una viña en término de esta ciudad que perteneció á la cofradía de Veracruz: la lleva Gerónimo Abad.	30	750
61	Un quignon de tierras en 7 pedazos de 69 cuartas, término de Ampudia, de la cofradía de animas: le lleva Ceferino Peinador.	270	6750
62	Una casa en esta ciudad, calle de la Corredera, núm. 31, de la cofradía de la Cruz de San Pablo: la lleva Baldomero Maroto.	125	2500
68	Otra en id., calle de los Gatos, núm. 10, de la cofradía sacramental de Allende el Rio: la lleva Gregorio Caballero.	255	5100
74	Otra casa en Boadilla del Camino, de la cofradía de San Nicolás de Carrión, que llevaron en renta Fernando Valler y María de las Heras.	»	4000
81	Un solar en esta ciudad, calle Empedrada, núm. 7, de la cofradía sacramental de San Lázaro.	»	5600
88	Otra id., calle de la Corredera, núm. 5, de la cofradía de la Santa Cruz de Santa Marina.	»	2000
92	Otra id., calle del Trompadero, núm. 13, de los capellanes del número 40.	»	4000
448	Una casa en Bahillo, de la cofradía de Animas, con 2 bodegas: la lleva Tomás García.	50	1000
130	Una casa en Fromista, de la cofradía de Animas de Castrillo: la lleva Cipriano Brezo.	150	3000

El pago de las fincas se verificará en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de cotización, según se previene en el párrafo segundo del art. 3.º del Real

decreto de 9 de Diciembre de 1851, y en los plazos que establece el art. 40 del mismo Real decreto No podrán los compradores pedir nulidad ni rescisión del contrato, aun cuando las fincas vendidas como libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, en cuyo caso se obligarán á reconocerlas, deduciéndose su importe del valor total de las fincas. Los compradores respetarán la mitad del tiempo de los arriendos que se hubiesen hecho con las formalidades legales. Quedan sujetos asimismo los compradores á los pagos de derechos de subasta, notario, peritos, papel y demás y escrituras, en conformidad á la tarifa establecida al efecto. Lo que se anuncia al público por medio de la GACETA y Diario de avisos de Madrid y Boletín oficial de esta provincia por radicar en la misma las fincas anunciadas, para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en su adquisición, pudiendo enterarse de los expedientes originales, que estarán de manifiesto en la Secretaría de Cámara de este obispado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna sin que el licitador presente fador abonado, en conformidad á lo que se manda en el citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851. Palencia 1.º de Abril de 1853.—Emilio Lorenzana.

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada del escribano del número de la misma D. Fermín Gutierrez y Gomara, se cita, llama y emplaza por último término de nueve días á la persona en cuyo poder obre una carpeta expedida por la Direccion general del Tesoro á favor de D. Manuel Rondina, y endosada por este á D. José Soto, registrada con el núm. 110, y firmada por el oficial encargado D. Pedro Salaverria, la cual es referente á 4 documentos de Deuda á cargo del Tesoro, presentados en la Direccion del mismo en 24 de Febrero de 1848, y expedidos, el uno en 16 de Junio de 1841, y los otros tres en 14 de Febrero de 1842, y están señalados con los números 306, 423, 268 y 433, importantes rs. vn., el primero 24,000, el segundo 50,000, el tercero 43,000, y el cuarto 28,000, que á una suma hacen 147,000 reales, cuya carpeta se ha extraviado á mediados de Enero del corriente año, á fin de que dentro de dicho término la presente en el referido juzgado y escribanía, sita en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, y si algun derecho cree tener á ella le deduzca en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1853.—Sanchez Ocaña.—Fermín Gutierrez y Gomara.

D. Martin Periñan, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los dueños de la propiedad y usufructo de la casa calle Nueva, núm. 48, en esta villa, procedente de D. Juan Ignacio Piñero, gravada y responsable al rédito de 270 rs. 20 mrs. vn. anual de un censo impuesto por escritura fecha 7 de Agosto de 1732 ante el escribano público de Cádiz D. Juan Antonio Montes, propio hoy de D. Francisco de Paula Trujillo, para que á los 30 días de aparecer este inserto en la GACETA del Gobierno de Madrid, á las ocho de su noche concurran personalmente ó por medio de procurador autorizado con poder bastante para celebrar el juicio de conciliación á que les cita el D. Francisco de Paula Trujillo sobre cobro de las decursas vencidas que se adeudan de dicho tributo; bajo apercibimiento de que no concurriendo á esta segunda citación se hará efectiva, luego que se averigüe quienes sean, la multa de 40 rs. vn. con que desde luego se les comina, que así lo he decretado á instancia del Trujillo.

Para la debida publicidad lo expido por duplicado en la villa de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, á 15 de Abril de 1853.—Martin Periñan.—José Alonso.

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido en la provincia de Navarra.

Hace saber que en este juzgado y por actuación del infrascrito escribano se instruye causa criminal contra D. Manuel Oria y Doña Aquilina Bearan, su esposa, vecinos de esta ciudad, y otros, por ocultación de bienes en perjuicio de los acreedores de los primeros, y en ella por auto que dicté el día de ayer ordené se ofreciera dicha causa á todos los acreedores de los indicados Oria y su esposa, citándoles por medio de anuncios que deberán insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA de Madrid, para que en caso de que quisieren mostrarse por parte en la causa, lo verifiquen en el término de 20 días desde la inserción de dichos anuncios.

Dado en Estella á 14 de Abril de 1853.—Manuel Ostolaza.—Por su mandado, Alejandro Urria.

Ignorándose el actual paradero de Antonio Suarez, D. Manuel Gabino Fernandez y D. Antonio Izardo, que fueron testigos de una escritura de contrata para la sustitucion de quintos, otorgada en esta corte á 6 de Abril de 1842 entre Miguel Martinez y Juan Rocamora ante el difunto escribano D. Antonio Ramon Moracho, se les cita por el presente para que en el término de nueve días comparezcan en la audiencia del Sr. Juez de primera instancia de las Vistillas D. Juan Fiol á prestar una declaración por ante el escribano del número Don Francisco Montoya en cierta causa criminal que se instruye.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 2 DE MAYO.

El Sr. Alcalde-Corregidor dirige al pueblo de Madrid la siguiente alocucion con motivo del triste y glorioso aniversario que hoy se celebra.

Madrileños: La aurora del *Dos de Mayo* vuelve á brillar de nuevo á vuestra vista para recordaros el ardimiento de nuestros padres en 1808, y su heroico sacrificio en defensa de la independencia nacional.

Al llamaros en este memorable dia al templo del Altísimo para rogar de consumo por el descanso eterno de sus almas, y al conducirnos delante del patriótico monumento que guarda sus cenizas en el

sitio mismo que regaron con su sangre, vuestra Autoridad local cumple con el mas grato de sus deberes, así como vosotros, madrileños, al acudir presurosos á rendir este anual tributo á nuestros esforzados é ilustres predecesores, obedecéis al mas precioso impulso de vuestros corazones.

Madrid 2 de Mayo de 1853.—El Alcalde-Corregidor, Luis Piernas.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

- El 1.º Resúmen de Reales resoluciones concediendo Reales cartas de sucesion, títulos de escribanos y procuradores, y nombramientos de catedráticos, en favor de las personas que en ellas se designan. (Núm. 91.)
- El 2.º Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley aplazando hasta 1854 el establecimiento del sistema métrico decimal. (Núm. 92.)
Otro autorizando al mismo Ministro para que presente á las Cortes la cuenta general del Estado de 1851, y originales las definitivas del ejercicio de 1850. (Id.)
- El 3.º Real decreto nombrando Presidente de la Academia de nobles artes de San Fernando á Don José Solano, Marqués del Socorro. (Núm. 93.)
- El 4.º Real orden mandando que para satisfacer los derechos que adeuden el bromuro de hierro y el nitrato bariático se cumpla lo prevenido en la regla tercera de las que preceden al arancel, y que respecto al sulfato de magnesia se verifique su despacho asimilándolo á la sal de gluhero ó sulfato de sosa comprendida en la partida 1179 del mismo. (Núm. 94.)
Otra disponiendo que la gracia concedida por la Real orden de 3 de Octubre de 1852 á los galeones que conduzcan granos de Puenteceas á la aduana de Carril se haga extensiva á todos los efectos que en su conduccion y trasbordo se encuentren en las circunstancias expresadas. (Id.)
- El 5.º Real decreto mandando se proceda á nuevas elecciones en el distrito de Pravia por haber optado por el de Oviedo el elegido D. Alejandro Mon. (Núm. 95.)
Circular del Ministerio de Gracia y Justicia disponiendo que en el caso de que los rematantes de oficio de la fé pública intenten satisfacer el precio de las subastas con otros enagenados, se entablen los expedientes que para estos casos prescribe la Real orden de 12 de Octubre de 1848. (Id.)
- El 6.º Real decreto nombrando Gobernador en comision de la provincia de Málaga á D. Fernando Zappino. (Núm. 96.)
Otro declarando cesante á D. Leon Mateo, Gobernador de Castellón. (Id.)
Otro nombrando Gobernador de dicha provincia á D. José Justo Madramany. (Id.)
Otro nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. Julian Velarde, Conde de Velarde. (Id.)
- El 7.º Resúmen de Reales decretos nombrando para varias prebendas eclesiásticas á los sujetos que en ellos se designan. (Núm. 97.)
Idem de Reales nombramientos de Jueces de primera instancia y promotores fiscales en favor de las personas que en ellos se indican. (Idem.)
- El 8.º Cuatro Reales decretos mandando se proceda á nuevas elecciones en los distritos de Berja, Serranos, Olot y Prado por haber sido nombrado Senador el elegido por el primer distrito, optado por otros los dos siguientes, y anulado el acta del cuarto. (Núm. 98.)
Circular del Ministerio de la Gobernacion trasladando una Real orden comunicada por el de la Guerra, disponiendo que no sean admitidos en los hospitales militares los quintos que no hayan sido declarados soldados. (Id.)
- El 9.º Real orden mandando que los Jefes y empleados que vivan en edificios propios del Estado paguen el alquiler correspondiente, según tasa pericial, exceptuándose de esta regla los Alcaldes y Conserjes de dichos edificios. (Número 99.)
- El 10.º Real decreto declarando terminada la legislatura de 1853. (Núm. 100.)
Otro admitiendo la dimision presentada por Don Federico Vahey del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Otro mandando que se encargue interinamente de dicho Ministerio D. Alejandro Llorente, Ministro de Hacienda. (Id.)
Otro mandando cese en el cargo de Consejero Real ordinario D. José Santos de la Hiera, Conde de Balmaseda. (Id.)
Otro declarando cesante á D. Antonio Lopez de Córdoba, Consejero Real. (Id.)
Otro nombrando Consejero Real y Vicepresidente de la seccion de Guerra á D. Serafin Maria de Soto, Conde de Clonard. (Id.)
Otro nombrando Consejero Real ordinario á Don Simon de Roda, Gobernador de Málaga. (Id.)
Otro declarando cesante á D. Melchor Ordoñez, Gobernador de la provincia de Madrid. (Id.)
Otro mandando se encargue de dicho Gobierno

ANUNCIOS.

BANCO DE INGLATERRA.

Fondos no reclamados.

En cumplimiento de una orden del tribunal de la chancillería con fecha 4 de Marzo de 1853, y en virtud de las actas 4.^a William 4.^o, cap. 45 y 54, Geo. 3.^o, cap. 40, se ha notificado á los oficiales del Banco de Inglaterra recojan de los comisionados para la reduccion de la deuda nacional la suma de 600 libras esterlinas inscrita á nombre de Alejandra Lagarzurietta, de San Sebastian, en España, viuda, que habia sido trasferida á dichos comisionados por no haberse cobrado los dividendos que la corresponden desde 5 de Enero de 1839. Se hace saber por lo tanto que al espirar los tres meses de término, contados desde esta fecha, sin que se presenten á reclamar dicha cantidad los interesados con su justificacion correspondiente, se devolverá y pagarán sus dividendos al Contador general del tribunal de la chancillería. = 20 de Abril de 1853.

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

La junta general de señores accionistas de esta sociedad, en sesion celebrada el 24 del actual, y en virtud de lo propuesto por la de gobierno, ha acordado el pago de un dividendo de 2 por 100 imputable sobre las utilidades que resultan del balance general de 31 de Diciembre último. En su consecuencia la referida Junta de gobierno, en cumplimiento del citado acuerdo, ha dispuesto anunciar á los señores accionistas que pueden presentar las carpetas provisionales ó documentos interinos de las acciones que posean en las oficinas de la sociedad, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo de la izquierda, desde el día de la fecha y horas de diez á dos, bajo doble factura, cuyo modelo estará de manifiesto en dichas oficinas. Madrid 29 de Abril de 1853. = Por acuerdo de la Junta de gobierno, el secretario, J. Pelagra. 3

REVISTA de los progresos de las ciencias exactas, físicas y naturales por la Academia de ciencias. Se ha publicado el núm. 1.^o del tomo 3.^o, que contiene los artículos siguientes:

Ciencias exactas.

Matemáticas. Sobre el teorema de Pitágoras, por A. J. H. Vincent.

Astronomía. Noticia de las observaciones que han dado á conocer la constitucion física del sol y de varias estrellas; examen de las congeturas de los filósofos antiguos y de los datos positivos de los astrónomos modernos sobre el lugar que corresponde ocupar al sol en el portentoso número de estrellas del firmamento, por Mr. Arago.

Elementos principales de los planetas descubiertos hasta el día entre Marte y Júpiter.

Ciencias físicas.

Química. Informe dado á la Academia de ciencias de Paris por una comision de su seno, compuesta de MM. Thenard, Regnault y Biot, redactado por este último, sobre una memoria de Mr. Pasteur relativa á los ácidos aspártico y málico.

Meteorología. Variaciones térmicas de la atmósfera desde 1729 á 1849 inclusive, por Mr. Dove.

Resumen de las observaciones meteorológicas hechas en el Observatorio de marina de San Fernando en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1851.

Idem id. las hechas en la universidad de Santiago en 1851.

Idem id. hechas en la universidad de Oviedo en 1851.

Varietades.

Fallecimiento del académico de número D. Ventura Mugartegui.

Profundidad del mar.

Premios de la Academia de Bélgica.

Premios de la sociedad Real de Londres.

Sociedad meteorológica de Francia.

Historia física de Chile.

Magnetismo terrestre en los eclipses del sol.

Medida del delta del Tiber.

Se suscribe en la portería de la Academia de ciencias, calle de Atocha, Ministerio de Fomento, piso principal, donde se expenden los números sueltos á 5 rs. cada uno.

Precio de suscripcion.

Por un año en Madrid, á 4 rs. por cuaderno, 36.

Por id. en provincias, á 5 rs. franco el porte, 43.

Los pocos ejemplares que quedan de los tomos primero y segundo se venden en el mismo punto á 36 reales cada uno.

Todas las comunicaciones dirigidas á la redaccion de la Revista deberán remitirse francas de porte.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPLE. A las ocho y media de la noche.—La tierra de promision, comedia nueva en tres actos, traducida del frances.—Tandas de walses y rondos.—No siempre lo bueno es bueno, pieza en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Jaime el Barbudo, drama nuevo.

TEATRO DE VARIETADES. A las ocho y media de la noche.—El médico de cámara, comedia nueva en cuatro actos y en verso, original de D. Antonio Hurtado.—El viudo, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—La entrada en el gran mundo, acreditada comedia en tres actos y en verso, original de Don Tomás Rodríguez Rubí.—Tandas de walses.—La venta del puerto, ó Juan el contrabandista, zarzuela en un acto.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Sancho García, drama en tres actos, original de D. José Zorrilla.—E. H., comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. No hemos recibido anuncio.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

el Capitan-general de Madrid D. Francisco de Lersundi. (Núm. 400.)

Otro declarando cesante á D. Lorenzo Arrazola, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia. (Idem.)

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia mandando que los términos de las licencias concedidas por Real orden deben contarse de día á día, y por consiguiente incluirse en ellos los feriados. (Id.)

Real decreto relevando á D. Ricardo Shelly del cargo de Director general de caballería. (Id.)

Otro declarando cesante á D. Hilarión del Rey, Director general de Rentas estancadas. (Id.)

Otro nombrando Vocales del Consejo de agricultura, industria y comercio á D. Lucas de Tornos y á D. José Antonio de Lavalle, Conde de Premio Real. (Id.)

Real orden declarando que pertenece única y exclusivamente á la Direccion general de Obras publicas el adoptar ó proponer la resolucion que corresponda en las dudas que se susciten relativas á la exaccion de derechos de portazgos. (Id.)

Otra autorizando á D. Antonio Alvarez para traer del extranjero el material de explotacion correspondiente á la primera seccion del ferrocarril de Socuellamos á Manzanares, con tal que su costo no exceda de cierta cantidad y bajo las bases que en ella se expresan. (Id.)

Circular del Ministerio de la Gobernacion mandando que en la instruccion de expedientes relativos á la enagenacion ó permuta de fincas y valores pertenecientes á la beneficencia pública se observe estricta y rigurosamente lo dispuesto en las Reales ordenes publicadas en Agosto de 1834, Marzo de 1835, Mayo de 1838 y 4.^o, Febrero y Julio de 1849, y Real decreto de 28 de Setiembre del mismo año. (Id.)

El 12. Real decreto mandando que la Cámara del Consejo de Ultramar sea la que en lo sucesivo informe en todo lo relativo á la concesion de la Real vena y Regium exequatur á todos los breves y bulas que se impetren de Su Santidad para las provincias ultramarinas. (Número 402.)

Otro nombrando Gobernador de Málaga en propiedad á D. Fernando Zappino. (Id.)

Real orden haciendo extensiva á todas las mercancias que en buques nacionales procedan directamente de los puertos situados al Este del Cabo de Buena Esperanza, y al Oeste del de Hornos, la bonificacion de las dos terceras partes en los derechos de Arancel, que disfrutaban las que se importen de los paises extranjeros de Asia. (Id.)

El 14. Resumen de Reales decretos nombrando á varios sujetos para las prebendas que en ellos se expresan. (Núm. 404.)

Idem de Reales resoluciones concediendo cartas de sucesion, títulos de procuradores y cédulas de escribanos en favor de las personas que en ellas se indican. (Id.)

El 15. Real decreto admitiendo á D. Federico de Roncali, Conde de Alcoy, la dimision de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado. (Núm. 405.)

Otro admitiendo á D. Rafael de Aristegui, Conde de Mirasol, la dimision del cargo de Ministro de Marina. (Id.)

Otro admitiendo igualmente á D. Alejandro Llorente la dimision de los cargos de Ministro de Hacienda é interino de Gracia y Justicia. (Id.)

Otro admitiendo á D. Antonio Benavides la dimision de los cargos de Ministro de la Gobernacion é interino de Fomento. (Id.)

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. Francisco de Lersundi. (Id.)

Otro admitiendo á D. Juan de Lara la dimision del cargo de Ministro de la Guerra. (Id.)

Otro nombrando Ministro de Estado á D. Luis Lopez de la Torre Ayllon. (Id.)

Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Pablo Govantes. (Id.)

Otro nombrando Ministro de Marina á D. Antonio Doral. (Id.)

Otro nombrando Ministro de Hacienda á D. Manuel Bermudez de Castro. (Id.)

Otro nombrando Ministro de la Gobernacion á D. Pedro de Egaña. (Id.)

Otro mandando que D. Pablo Govantes, Ministro de Gracia y Justicia, se encargue interinamente del Ministerio de Fomento. (Id.)

Otro nombrando Ministro de la Guerra á Don Francisco de Lersundi, Presidente del Consejo de Ministros. (Id.)

Otro mandando que dicho Presidente del Consejo se encargue interinamente del Ministerio de Estado. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Cáceres y el Juez de primera instancia de Trujillo en el expediente y autos sobre suspension de cierta obra. (Id.)

Otro decidiendo igualmente á favor de la Administracion la competencia entre el Gobernador de Leon y el Juez de primera instancia de Riaño en el expediente y autos sobre posesion de un terreno. (Id.)

Otro decidiendo tambien á favor de la Administracion la competencia entre el Gobernador de Teruel y el Juez de primera instancia de Albarracin en el expediente y autos entre el Ayuntamiento de Gea y la Condesa viuda de Fuentes sobre presentacion de títulos de señoría. (Id.)

Otro declarando formada extemporáneamente la competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Alcala en el expediente y autos sobre la formacion de un horno de cal. (Id.)

Real orden confirmando la negativa acordada por el Gobernador de Barcelona para procesar al Alcalde de Calaf. (Id.)

El 16. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Bilbao en el expediente y autos sobre compra de un solar que se pretende ser de aprovechamiento comun. (Núm. 406.)

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y el Juez de primera instancia de Castrogeriz en el expediente y autos sobre requerimiento para procesar al Alcalde de los Balbases. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de primera instancia de Chiclana en el expediente y autos sobre concesion de derecho acordada por el Ayuntamiento de Vejer á D. Diego José de Luna para abrir un pozo para abrevadero y 3 fanegas de tierra que sirvieran de rodeo al mismo. (Id.)

Otro decidiendo igualmente á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la misma en el expediente y autos sobre construccion de una casa. (Id.)

El 17. Exposicion á S. M. dirigida por el Consejo de Ministros, exponiendo el plan de gobierno que tratan de adoptar. (Núm. 407.)

Real decreto nombrando vocal de la junta de aranceles á D. Pedro de Landaluce. (Id.)

Otro nombrando Director general del Tesoro público á D. Diego Lopez Ballesteros. (Id.)

Otro aumentando una plaza de vocal en la Junta de examen y reconocimiento de la deuda del material del Tesoro. (Id.)

Otro nombrando para dicha plaza á D. Manuel Cejuela. (Id.)

Otro nombrando Director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado á D. Joaquin Lopez Vazquez. (Id.)

El 19. Real decreto nombrando Gobernador en comision de la provincia de Madrid á D. Antonio Benavides. (Núm. 409.)

Otro declarando cesante á D. José Ulloa Pimentel, Gobernador de Pontevedra. (Id.)

Otro nombrando Capitan general de Madrid á D. Juan de Lara. (Id.)

Otro mandando se proceda á nuevas elecciones de Diputado en el distrito de Vigo, provincia de Pontevedra. (Id.)

Otro creando una Junta especial de caridad para que proponga los medios que crea oportunos para remediar los males de las provincias de Galicia. (Id.)

El 20. Real decreto nombrando Gobernador de Pontevedra á D. José María Michelena. (Núm. 410.)

Circular del Ministerio de la Gobernacion explicando el programa del Gobierno. (Id.)

Real decreto dictando varias disposiciones en el ramo de Hacienda para remediar los males que aquejan á varias provincias de Galicia. (Idem.)

Real orden mandando observar ciertas disposiciones para facilitar el despacho de los asuntos sometidos á la Direccion general de Aduanas y Aranceles. (Id.)

El 21. Real decreto nombrando á varias personas vocales de la Junta especial de caridad, creada por Real decreto de 18 del actual. (Núm. 411.)

Circular del Ministerio de Fomento mandando se denuncien á los tribunales á los infractores de la ley de 28 de Enero y reglamento de 17 de Febrero de 1848 sobre el establecimiento de sociedades por acciones. (Id.)

El 22. Real orden confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de Málaga para procesar á Don José Rubio, Alcalde de Gimera de Libar. (Número 412.)

Otra confirmando igualmente la resuelta por el Gobernador de Lugo para procesar al Alcalde de Rendar. (Id.)

Otra confirmando asimismo la resuelta por el Gobernador de Tarragona para procesar al Alcalde de Querol. (Id.)

Otra confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de Almería para procesar á D. Juan de Mata García. (Id.)

Resumen de Reales resoluciones aprobando la expedicion de Reales cédulas de escribanos en favor de las personas que en ellas se designan. (Id.)

El 23. Real decreto mandando revisar las valoraciones oficiales que se hicieron para fijar los derechos que contiene el arancel vigente. (Número 413.)

Real orden separando á D. José María Mouly del destino de Contador de la Aduana de Santander, y suspendiendo del empleo y sueldo por cuatro meses á D. Francisco Porto Canus, oficial cuarto de la misma. (Id.)

Otra comunicada por el Ministerio de Hacienda al de Estado para que de orden de S. M. proponga para la cruz de caballero de Carlos III á D. Francisco de Paula Benjumeda, Contador de la Aduana de Cádiz. (Id.)

Otra comunicada por el Ministerio de Estado al de Hacienda, participándole haberse efectuado el nombramiento propuesto en la Real orden anterior. (Id.)

Otra mandando al Gobernador de Granada prevenga al director del Boletín oficial de aquella provincia se abstenga en lo sucesivo de publicar nada respecto de la obra titulada Diccionario universal del derecho español constituido, sin la previa autorizacion de dicho Gobernador. (Id.)

El 24. Real decreto arreglando el personal de la colegiata del Sacromonte de Granada. (Núm. 414.)

Real orden mandando se suspendan los efectos de la circular de 9 de Mayo de 1852 que sujeta al pago de los derechos de hipotecas las trasferencias de minas en productos, ínterin una ley especial no fije los impuestos con que debe contribuir la industria minera. (Id.)

Otra aprobando el acuerdo de la Diputacion provincial de Lugo para invertir cierta cantidad con calidad de reintegro, con el objeto de repartir semillas entre los labradores mas necesitados de aquella provincia. (Id.)

Otra aprobando el remate para el suministro de cal con destino á las obras de fontanería y alcantarillas, adjudicado á favor de D. Ignacio de Eguileor. (Id.)

Otra permitiendo á los panaderos de Albacete la fabricacion y libre venta del pan. (Id.)

Otra accediendo á la instancia presentada por los panaderos de Alcanar, provincia de Tarragona, solicitando quede abolido el impuesto de corredería y demás gabelas que pesan sobre el pan elaborado. (Id.)

Otra aprobando el expediente de subasta para las nuevas obras de reparacion que han de hacerse en el lazareto de Mahon. (Id.)

Otra confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de Segovia para procesar al Alcalde de Baliza. (Id.)

Otra confirmando igualmente lo resuelto por el

Gobernador de Castellon para procesar al Alcalde de la Puebla de Arenoso. (Id.)

Otra dando las gracias al Gobernador de la Coruña y demás delegados nombrados por este funcionario por el mejoramiento é impulso que han dado á la construccion de los caminos vecinales de aquella provincia. (Id.)

El 25. Real decreto suprimiendo los auxiliares agregados á la Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado y á las Administraciones de provincia. (Núm. 415.)

Otro nombrando á D. Juan Bautista de Trápita Subdirector tercero de dicha Direccion general. (Id.)

Otro rebajando cierta cantidad de los artículos 9.^o y 3.^o, capítulos primero y sétimo, seccion undécima del presupuesto vigente, correspondientes al sueldo de varias plazas de la Direccion general y Administraciones de contribuciones indirectas y arbitrios de algunas provincias. (Id.)

Otro suprimiendo la Junta de Aranceles y las gratificaciones ó sobresueldos que disfrutaban los auxiliares y agregados á la Direccion general de Aduanas. (Id.)

El 26. Real decreto mandando que desde 1.^o de Mayo cesen en las oficinas centrales y de provincia de Hacienda los empleados agregados á las mismas, reduciéndose su número al de sus plantas respectivas. (Núm. 416.)

Otro disponiendo que desde 1.^o de Mayo quede suprimida la comision central de liquidacion y cobranza de atrasos de rentas y contribuciones. (Id.)

Otro suprimiendo desde 1.^o de Mayo las visitas de distrito del ramo de Hacienda. (Id.)

Resumen de Reales resoluciones nombrando para varias plazas de magistrados, Jueces de primera instancia y promotores fiscales á las personas que en ellas se designan. (Id.)

El 27. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de primera instancia de la Izquierda de aquella capital en el expediente y autos sobre aprovechamiento de ciertas aguas. (Núm. 417.)

Circular del Ministerio de la Gobernacion, insertando el programa de los ejercicios de oposicion que deben verificarse para proveer las plazas de médicos-directores de los baños de Alhama, en la provincia de Granada; Frailes y Ribera, en la de Jaen; Segura, en la de Teruel, y Solan de Cabras, en la de Cuenca. (Idem.)

Otra del Ministerio de Gracia y Justicia, mandando se publique en los Boletines oficiales de las provincias el anuncio de hallarse vacante una cátedra de término en la facultad de medicina. (Id.)

El 28. Resumen de Reales resoluciones, concediendo cartas de sucesion, títulos de escribanos y nombramientos de catedráticos en favor de las personas que en ellas se expresan. (Núm. 418.)

Idem de Reales decretos, nombrando para varias prebendas y beneficios eclesiásticos á los sujetos que en ellos se designan. (Id.)

El 29. Real decreto concediendo á varios empleados en la Administracion central y provincial de la Hacienda pública el derecho á una parte del aumento que procuren anualmente á ciertos ramos de la misma. (Núm. 419.)

Otro admitiendo al Ministro de Hacienda la renuncia que hace en favor del Tesoro de la parte que pueda corresponderle por el decreto anterior. (Id.)

Real orden declarando comprendidos en los efectos de la ley de 9 de Agosto de 1851 los créditos que resulten en favor de los pueblos por las acciones del Banco español de San Fernando, pertenecientes á los propios de los mismos. (Id.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 30 de Abril de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 43 7/8.

Idem diferido, 24 7/16.

Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 21.

Amortizable de primera en nuevos títulos, 11.

Idem de segunda, 5 3/4 p.

Acciones del Banco español de San Fernando, 103 1/2 d.

Material del Tesoro preferente, 50 p.

Idem no preferente, 43.

Acciones de las Cabrillas y Coruña, 102

Fomento de 2000 rs., 83 1/2 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-10 p.

París, 5-30 p.

Alicante, 1/4 d.

Barcelona, par pap. d.

Bilbao, 1/2 pap. d.

Cádiz, par pap. d.

Coruña, 1/2 d.

Granada, 1/2 d.

Málaga, 1/2 din. d.

Santander, par pap. d.

Santiago, 1/2 d.

Sevilla, par pap. d.

Valencia, par pap. d.

Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.